



CHUBUT



LEY V-89

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Campaña de difusión de los derechos de los pueblos indígenas. Adhiere a ley 25607.

Sanción: 09/09/2010; Boletín Oficial: 21/09/2010

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La Provincia del Chubut adhiere a lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 25.607, promulgada el 4 de julio de 2002, por la cual se establece la realización de una campaña de difusión de los derechos de los pueblos indígenas.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de los organismos de su competencia, tiene la responsabilidad de la gestión y la incorporación de los derechos contenidos en la Constitución de la Provincia del Chubut como parte de las acciones de difusión a desarrollarse en jurisdicción chubutense.

ARTÍCULO 3º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.